

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

A.I.572

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**
DEMANDANTE: ÁNGELA MARÍA LONDOÑO MARÍN
**DEMANDADOS: MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS Y AGUAS
DE MANIZALES S.A. E.S.P.**
RADICADO: 2020 - 00161-00

Al estudiar sobre la admisibilidad de la demanda, encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el numeral 4to del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda, no están encaminadas a la realización de una obra dentro de las competencias de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas, la demanda se admitirá únicamente en contra del Municipio de Manizales y de Aguas de Manizales S.A.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, instaura **ÁNGELA MARÍA LONDOÑO MARÍN** en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS Y AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al señor **DEFENSOR DEL PUEBLO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al señor **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** para Asuntos Administrativos, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS**, mediante mensaje dirigido al buzón

electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto de la demanda y sus anexos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto al señor **GERENTE DE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, de la demanda y sus anexos.

SEXTO: SE CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA a la entidad demandada. El traslado a los accionados será por el término de diez (10) días, los cuales comenzarán a contarse veinticinco (25) días después de que se surta la última notificación del presente auto, dentro de los cuales podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: SE REQUIERE a las entidades accionadas para que al momento de contestar, informe al Despacho, la existencia de medios de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, por los mismos hechos y pretensiones que suscitan la interposición del presente, que se encuentren en trámite o hayan culminado, indicando además el juzgado de conocimiento y el estado en que se encuentren.

OCTAVO: INFÓRMESE sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, mediante aviso que será publicado en la página web de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS** y de **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.** para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 (Art. 21 ibídem). Para el efecto, deberán acreditar la publicación dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

NOVENO: Por Secretaría, **REMÍTANSE LOS CORRESPONDIENTES AVISOS**, para efectuar la publicación de que trata el numeral precedente.

DÉCIMO: ADVIÉRTASE a las partes, al Ministerio Público, al Defensor del Pueblo y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado a la parte demandada, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA VARELA CIFUENTES

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c69b9d051b824e289de36cf596b5b34eb51b942f94f6bb79913edafc774947e6

Documento generado en 30/10/2020 03:03:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>